

ORDENANZA No. 005/2016

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 200 DE LA ORDENANZA 216 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA,

En usos de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las atribuidas por el numeral 3° del artículo 287, numerales 1° y 4° del artículo 300 y el artículo 338 de la Constitución Política, el numeral 1° del artículo 62 del Código de Régimen Departamental – Decreto – Ley 1222 de 1996

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo quinto del artículo 200 de la Ordenanza número 216 de 2014, modificado por el artículo décimo sexto de la Ordenanza número 251 de 2014, modificado por la Ordenanza 275 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento de Cundinamarca asumirá la liquidación y recaudo del impuesto de registro mercantil, de conformidad con la facultad del inciso segundo del artículo 233 de la Ley 223 de 1995, como fecha límite el 31 de diciembre de 2016, previa certificación del cumplimiento de las Fases de Integración previstas en el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Cundinamarca y la Cámara de Comercio de Bogotá por parte del Comité de Seguimiento previsto en el mismo".

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza 216 de 2014 no modificadas, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO ANIBAL CÁRDENAS VÉLEZ
Primer Vicepresidente



HELIO RAFAEL TAMAYO TAMAYO
Presidente



LUIS AROLDO ULLAO LINARES
Segundo Vicepresidente



OSCAR CARBONELL RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc